



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, ocho (08) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante : GISSEL ANDREA MENDOZA ACOSTA
Demandado : EDGAR YESID MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Radicado : 851623184001 – **2021-00020-00**

Revisado el escrito de subsanación de demandada encuentra el Juzgado que se ajusta a las exigencias del auto de 18 de marzo de 2021, y que en consecuencia la demanda ya cumple los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, por tanto el Juzgado:

RESUELVE:

1. **Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que mediante apoderado judicial promueve la señora GISSEL ANDREA MENDOZA ACOSTA identificada con la c.c. No. 1.116.552.390, en contra del señor EDGAR YESID MARTÍNEZ MARTÍNEZ quien se identifica con c.c. No. 1.116.551.791.
2. **Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
3. **Notificar** personalmente a EDGAR YESID MARTÍNEZ MARTÍNEZ el presente auto, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **veinte (20) días**, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para lo anterior téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
4. Requerir al señor EDGAR YESID MARTÍNEZ MARTÍNEZ para que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.
5. Requerir a la parte demandante para determine con claridad la medida cautelar a decretar, pues la póliza allegada refiere que es únicamente para inscripción de demanda y secuestro de conformidad con el No. 1 del artículo 590 del CGP; no obstante la parte solicita el **embargo** y secuestro, luego es claro que no existe claridad sobre el tipo de medida cautelar y tampoco sobre que bienes debe recaer.
6. Reconocer personería jurídica al abogado JEAN PIERRE STEFAN PRIETO VACA identificado con la c.c. No. 7.185.520 y con TP No. 171.812 del

C.S. de la J, como apoderado judicial de la señora GISSEL ANDREA MENDOZA ACOSTA de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA VIVIANA PÉREZ CUEVAS
JUEZ

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 18.
Publicado el día 9 de Abril de 2021.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario